

COMISION PROVINCIAL DE MADRID.

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Circular.

Al dirigirme á V. S. en estos supremos momentos para la patria y la República, no es otro mi ánimo que hacerle entender lo que significa este Gobierno, lo que se propone y lo que con la ayuda de todos los partidos liberales, y secundado además por el fuerte brazo del Ejército nacional, espera conseguir en la obra de regeneracion á que le ha llamado la suprema necesidad del orden, primera condicion de todo pueblo bien regido y que quiera ser digno de la libertad.

El acto de energia, de patriotismo y desinterés llevado á cabo en la mañana del 3 de Enero por el ilustre General Pavía al frente del valeroso y siempre liberal Ejército ha sido digno principio de la difícil y altísima mision de este Gobierno.

La Asamblea, al condenar la política sensata del Sr. Castelar, habia decretado la disolucion del país y se proponia consumir sus propósitos: desde este momento la unidad nacional estaba rota; la disciplina del Ejército amenazada de nuevo, cuando dos insurrecciones criminales se obstinaban en traer sobre la Nacion la noche del absolutismo y el caos de la demagogia; todos los altos intereses de la sociedad iban á ser desatendidos; todas las condiciones de existencia de un pueblo civilizado y libre iban á ser desconocidas; España se quedaba sola en Europa, sin provincias en Ultramar, victima del desprecio universal y entregada á las turbulencias sin cuento y sin medida, propias de una sociedad salvaje: ni el orden, ni la Autoridad, ni el Ejército, ni la Hacienda, ninguna de las bases fundamentales de todo Gobierno bien constituido eran posibles con la anarquía que reinaba en todas las esferas; el país entero gemia agobiado bajo la insoportable tiranía de la licencia, y sólo esperaba su salvacion del comun concierto de todos los partidos liberales bajo la bandera de la República española y verdaderamente conservadora.

La constitucion de este Gobierno de que formo parte ha señalado la llegada de tan grato momento y la realizacion de tan halagüeña esperanza. La Nacion

entera ha saludado con alegres presentimientos al nuevo Gobierno, que viene á unir la patria, á restablecer el orden, á salvar la integridad del territorio, á levantar el crédito, á moralizar la Administración, á proteger y amparar todos los derechos; á inspirar confianza á todas las clases y partidos, y muy especialmente á defender la existencia del ejército español, salvador de la patria en Madrid, escudo de la libertad en las provincias, y en todas partes custodia de la dignidad y la honra nacional.

Este Gobierno, tomando vida de la suerte que lo ha hecho, está seguro de no haber atropellado ninguna legalidad al hacerse intérprete del sentimiento público. La descomposicion de la patria decretada por una Asamblea federal no puede ser nunca obra de la legalidad, que en tales casos se encuentra al lado del primero que se atreva á impedirlo y del que mejor consiga representar la voluntad de la Nacion, aun cuando no la consulte previamente.

El primero y principal propósito de este Gobierno es el restablecimiento del orden público en el plazo más breve, con la voluntad más firme y por los medios más energicos de que disponga.

Mientras el cuerpo social sea presa de esta fiebre que lo devora y lo arruina con el doble azote de las dos insurrecciones cantonal y carlista, no es posible que el Gobierno piense en otra cosa sino en el inmediato logro de la paz pública, sin lo cual no es posible la práctica de la libertad ni el goce de sus beneficios.

Hasta tanto que no se consolide el orden y mientras no recobre España su salud, que es la paz, no podrá nunca ejercer los derechos de un pueblo libre sin peligro de comprometerlos y descreditarlos en las torpes orgías de una vida brutal y licenciosa.

A restablecer el orden en primer lugar y á demostrar en último término que el orden es compatible con la República y con la libertad, es á lo que este Gobierno viene decidido desde el primer instante de su formacion. Solamente así cree hacerse intérprete de la voluntad de esta Nacion, por cuya integridad, sosiego y honra está dispuesto á velar sin debilidad y sin descanso.

Mi presencia en este departamento y los antecedentes de toda mi vida política son prenda segura de que nadie atentará

contra la República, y deben servir á V. S. de garantía y de defensa en el cumplimiento de los deberes de su cargo.

Inspírese V. S. en estos sentimientos, que son los del Gobierno, y ponga todo su cuidado, su celo y su patriotismo al servicio de estos fines por todos los medios que le señalen su amor á la patria y las órdenes que por mi conducto recibirá de este Gobierno.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Enero de 1874.—García Ruiz.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

El Gobierno de la República, en uso de las facultades de que se halla investido, ha tenido á bien nombrar Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta capital á D. Angel Carvajal y Fernandez de Córdoba, Marqués de Sardoal, y Concejales del mismo á los señores que á continuacion se expresan:

- D. Ignacio Santiago y Sanchez.
- Duque de Fernan-Nuñez.
- D. Vicente Ridauro.
- Manuel Pardo Bartolini.
- Manuel Silvela.
- Juan Moreno Benítez.
- Sergio Martínez del Bosch.
- Ceferino Angulo.
- Augusto Ulloa.
- Enrique Martos.
- Bonifacio de Blas.
- Félix Borrrell.
- Victor Cardenal.
- Ricardo Muñiz.
- Manuel Ochoa.
- Manuel de Llano y Pési.
- Fernando Colon de la Cerda.
- Vizconde de los Antrines.
- D. Juan Pablo Marina.
- Vicente Colinas.
- Carlos Navarro y Rodrigo.
- Emilio Nieto y Perez.
- Eduardo Gasset y Artime.
- Isidro Tomé y Ondarreta.
- Juan Alvarez Lorenzana.
- Francisco Acero.
- Juan Fernandez Albert.
- Marqués de Castroserna.
- D. Marcos Sanz.
- Conde de Toreno.
- D. Roman Láz.
- Mariano Soriano Fuertes.
- Manuel Ortiz de Pinedo.
- Santos Robledo.

- D. Inocente Ortiz y Casado.
- Alejandro Llorente.
- Marqués de Puerto Seguro.
- Vizconde de la Torre de Luzon.
- D. José Teresa García.
- Duque de Veraguas.
- Marqués de Perijáa.
- D. Felipe Ibarra.
- Severiano Arias.
- Marqués de Villanueva de las Torres.
- Marqués de Muros.
- D. Fernando Jaquete.
- Luis Lalama.
- Marqués de Casa-Loring.
- Conde de Vilches.

Madrid cinco de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, Francisco Serrano.—El Ministro de la Gobernacion, Eugenio Garcia Ruiz.

SEGUNDA SECCION.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

La Comision provincial, enterada de la limosna de 15 pesetas hecha á favor del Hospital provincial, por D. Andrés Lopez, que ocupa la cama núm. 29 sala 9.ª en el mismo Establecimiento, ha acordado en sesion de 3 del actual, dar las gracias públicamente á dicho señor, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid 5 de Enero de 1874.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Enterada la Comision provincial de la limosna hecha por el Presbítero D. Antonio Millan, consistente en ciento cincuenta pesetas que ha de distribuirse por iguales partes entre los cuatro establecimientos de Beneficencia, Hospicio y Colegio de Desamparados, Inclusa y Colegio de la paz, Hospital provincial y el de San Juan de Dios, ha acordado en sesion de 3 del actual dar las gracias públicamente á dicho señor por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid y Enero 5 de 1874.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

COMISION PROVINCIAL DE MADRID.

Sesion de 19 de Diciembre de 1873.

Abierta la sesion á las tres de la tarde, bajo la presidencia del Sr. Nougnes, y con asistencia de los Sres. Fresneda, Villaron, Folgueras y Briones, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido, se procedió á la revision de los casos en que los Ayuntamientos de esta provincia y Comisiones de distrito de esta capital acordaron la exencion ó exencion de mozos comprendidos en el alistamiento para la reserva del ejército, y respecto de los cuales no se interpuso reclamacion, obteniéndose el resultado siguiente:

PUEBLOS Ó DISTRITOS.	NOMBRES Y APELLIDOS.	RESULTADO.
Cadalso	Cipriano Vicente y Narvon.	Exento como hijo de viuda.
"	Felipe Frau Alonso.	Exento como hijo de viuda.
"	Sebastian Cordero y Villarin,	Exento como hijo de impedido.
Manzanares el Real	Eugenio Fernandez Semper.	Exento por mantener á sus dos hermanas huérfanas de padre y madre.
"	Francisco Ortega del Barrio.	Exento como hijo de impedido.
Robledo de Chavela	Angel Victorio Crespo Pozo.	Exento como hijo de sexagenario.
"	Ciriaco Herranz Garcia.	Exento como hijo de impedido.
"	Ignacio Cid Vegas.	Exento por mantener á sus dos hermanas huérfanas de padre y madre.
Rozas de Puerto Real	Ciriaco Calvo y Banderas.	Exento como hijo de viuda.
"	Paulino Trugillo Villarin.	Exento como hijo de viuda.
San Martin de Valdeiglesias	Justo Berlana Cabezuellas.	Exento por tener hermano soldado y estar manteniendo á su padre.
"	Dario Carla Gonzalez.	Exento como hijo de viuda.
Navalcarnero	Miguel Lucas Perez.	Exento como hijo de viuda.
"	Saturio Povedano y Blanco.	Exento como hijo de impedido y pobre.
Alcobendas	Evaristo Gibaja y Santos.	Exento como hijo de viuda.
"	Manuel Valdemoro y Oria.	Exento como hijo de sexagenario.
Buitrago	Roman Sanz Jacobo.	Exento como hijo de viuda.
"	Sebastian Arias Gonzalez.	Exento por tener hermano soldado y estar manteniendo á su padre.
Casarrubuelos	Andrés del Pozo y Hoyos.	Exento como hijo de impedido y pobre.
Pelayos	Baltasar Garcia y Garcia.	Exento por mantener á su hermana huérfana de padre y madre.
Loeches	Patrio Angel Madrid Lozano.	Exento por estar manteniendo á su madre, cuyo marido se halla impedido para trabajar.
El Alamo	Eduardo Villarrubia y Orgaz.	Exento como hijo de viuda.
Aranjuez	Natalio Castaño y Ferrer.	Exento como hijo de viuda.
La Aceveda	Gregorio Sanz y Sanz.	Exento como hijo de viuda.
Torrejon de Velasco	Pedro Berruero y Salas.	Exento como hijo de sexagenario.
Gascones	Fructuoso Martin Gomez.	Exento por tener hermano soldado y mantener á su madre viuda.
Puebla de la Mujer Muerta	Guillermo Nogal y Nogal.	Exento como hijo de viuda.
Rascafría	Ciriaco Torres y Lopez.	Exento como hijo de sexagenario.
Audiencia	Rafael Gonzalez Rosado.	Exento por mantener á su madre viuda y hermano menor.
"	Ramon Cuadrado y Martin.	Exento como hijo de viuda.
Brunete	Rufo Muñoz y Diaz.	Exento como hijo de viuda.
Boadilla del Monte y Serranillos	Gregorio Saisi y Juarranz.	Exento por mantener á su hermana huérfana y pobre, é imposibilitada para ganar su subsistencia.
Getafe	Julian Sanz Benavente.	Exento por mantener á su madre viuda y hermanos menores.
Torrelaguna	Lucas Morena de la Fuente.	Exento como hijo de viuda.
Valdemoro	Evaristo Vallejo Orihuela.	Exento como hijo de viuda.
Villamanta	Rogelio Vara y Perez.	Exento como hijo de impedido y pobre.
Villaconejos	Rufino Garcia y Fresno.	Exento por mantener á su madre viuda y hermanos menores.
"	Pedro Garcia y Garcia.	Exento como hijo de sexagenario.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Comision acordó:

Autorizar al Director del Hospicio para que del producto de la bastonera establecida por cuenta del establecimiento en el local de la Exposicion de esta capital, abone 150 rs., importe de dos bastones que desaparecieron el dia que se inauguró dicha Exposicion.

Disponer la baja definitiva en el pie de familia del mismo Establecimiento de los acogidos Manuel Torres y Marcos, Claudio Gallego y Muñoz e Ignacio Garcia Briebes, por haberse fugado de dicho Asilo.

Oficiar al Alcalde de Ajalvir para que aperciba con todo el rigor de la ley á los cuatro Concejales nombrados por esta Comision para cubrir las vacantes que existen en el Ayuntamiento de dicho pueblo, si en término de tercero dia no toman posesion del cargo para que han sido nombrados.

Autorizar al Director de la Inclusa para que, teniendo en cuenta lo consignado en presupuesto, adquiera los artículos necesarios á fin de dar el extraordinario de costumbre en las próximas fiestas á las hermanas y acogidas del establecimiento.

Dar las gracias á D. Ignacio Escalante por haber cedido al Hospital provincial un colchon, dos sábanas, dos mantas y dos almohadas con sus fundas, y hacer público el donativo por medio del BOLETIN OFICIAL.

Dar orden al Arquitecto provincial para que forme el presupuesto de las obras necesarias con objeto de prolongar la sala de jóvenes del Hospicio.

Oficiar al Sr. D. Jaime Marti-Miguel, dándole gracias por haber remitido con destino á las Escuelas públicas de la provincia 200 ejemplares de su libro titulado *La lectura de los niños*, y manifestándole el aprecio con que la Comision ha recibido su donativo.

Oficiar á los Directores de todos los Establecimientos provinciales de Beneficencia, haciéndoles las prevenciones siguientes:

Que en el término de ocho dias hagan desalojar todas las habitaciones que en los establecimientos de su respectivo cargo se hallen ocupadas por personas que no tengan derecho á ellas; y que los empleados que segun presupuesto ó acuerdos especiales tengan derecho á habitacion, ocupen la que á cada uno le corresponda segun su categoria; que si en los establecimientos hubiese algun empleado que no preste el servicio que le está encomendado, dé cuenta inmediatamente á esta Corporacion: que siempre que haya de tener lugar alguna subasta para el aprovechamiento de efectos de desecho, participe con la debida anticipacion el dia que deba tener efecto aquella; y por último, que desde la fecha en que se les comunique este acuerdo queda prohibido en absoluto el beneficio de raciones en crudo que disfrutaban algunos depen-

dientes de dichos establecimientos, en la inteligencia que serán responsables del cumplimiento de esta disposicion los Directores é Interventores de los mismos, cuya responsabilidad se hará efectiva con cargo á sus haberes.

Terminado el despacho ordinario, por el Sr. Secretario se hizo presente que en la sesion celebrada en 18 de Noviembre último, se habia despachado un expediente sobre nombramiento de Depositario de fondos municipales de Ciempozuelos, resolviendo que el Ayuntamiento de dicho pueblo procediese de nuevo á elegir Depositario, en atencion á que la negativa de D. Sabino Fernandez Ormeña á desempeñar dicho cargo, está plenamente justificada con arreglo á la ley, debiendo tener presente el municipio que el cargo no era en este caso con arreglo á la legislación vigente cargo concejil ni por lo tanto obligatorio; pero por error material se habia consignado la frase «en ningun caso» en vez de «en este caso.» Enterada la Comision provincial, acordó se hiciera constar la rectificacion y se entendiera que el cargo no era concejil ni por lo tanto obligatorio en este caso.

Entrando en la orden del dia, se dió cuenta de los expedientes puestos al acuerdo, adoptándose las resoluciones siguientes:

Nombrar á D. Florentino Ordóñez, D. Victor Belmonte y D. Amalio Rodríguez, para completar el Ayuntamiento

de San Martin de la Vega, conforme á lo dispuesto en el art. 43 de la ley municipal y 2.º del decreto de 2 de Octubre último.

Disponer que se publique en el BOLETIN OFICIAL la orden del Ministerio de la Gobernacion relativa á que se incluyan en los precios medios de los artículos que se suministran al Ejército y Guardia civil, el de la carne y el vino, á fin de que los pueblos faciliten los datos necesarios sobre dichos artículos á la vez que lo verifican de los demas.

Ordenar al Ayuntamiento de Bustarviejo que abone á D. José Serrano y Doña Isabel Garcia, padres y herederos de D. Andrés, Médico titular que fué del citado pueblo los honorarios que devengó en tal concepto durante los años 1865 y 66.

Destimar el recurso dealzada interpuesto por la compañía del ferrocarril de Madrid á Zaragoza y Alicante, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Aranjuez, por el que se le impuso la multa de 25 pesetas, por negarse á desecar las lagunas pantanosas que existen en el triángulo que forma la línea férrea en aquella localidad y disponer se obligue á la empresa al pago de la indicada multa y á que proceda inmediatamente á la ejecucion de las obras de desecacion de los referidos pantanos concediéndole para ello el plazo fijado de 40 dias y debiendo ejecutarlas bajo los inter

vencion del Maestro de obras de Aranjuez.

Declarar exceptuados del servicio de la Milicia Nacional á D. Maximiano y D. Graciliano Gonzalez y Fernandez, vecinos de Chinchon, por haber justificado su inutilidad fisica y disponer sean excluidos del alistamiento, quedando sujetos á lo dispuesto en el art. 107 del reglamento de 16 de Noviembre último.

Destimar el recurso de alzada interpuesto por D. Vicente Sanz Olivares y Venancio Gomez Martin, vecinos de San Sebastian de los Reyes, contra el acuerdo del Ayuntamiento del mismo pueblo, por el que se les incluyó en el alistamiento para la Milicia Nacional por hallarse comprendidos en las disposiciones del art. 1.º de la Ordenanza, toda vez que al primero se le conocen bienes y su padre paga contribucion territorial é industrial y el segundo es sacristan de la parroquia del mismo pueblo y no puede considerarse como tal jornalero.

Desestimar igualmente los recursos interpuestos contra los acuerdos de los respectivos Ayuntamientos sobre inclusion en el alistamiento de la Milicia nacional por no estar los interesados comprendidos en ninguna de las excepciones establecidas por las Ordenanzas, por los individuos cuyos nombres y vecindades se expresan á continuacion:

Tomás Calzada, Santorcaz.

Balbino Anchuelo, id.

Valeriano Gabaldon, Villamanrique del Tajo.

Gregorio Martinez Quiles, id.

Ramon Peña y Andrés, de Buítrago.

Francisco Oñoro Mingo, Torrelodones.

Juan Rubio Martin, id.

Pedro Mingo Carrasco, id.

Antonio Mingo Carrasco, id.

Declarar excluido del alistamiento para la Milicia nacional y del pago de la contribucion que fija el art. 107 de la Ordenanza á D. Tomás Rinconada y Garcia, vecino de Arganda y D. Cosme José Benito, que lo es de San Lorenzo, como comprendidos en las excepciones que señala el mencionado artículo.

Declarar asimismo que los Profesores de la Escuela especial de Ingenieros de Montes establecida en el referido pueblo de San Lorenzo como todos los demás individuos que se hallen en iguales circunstancias tienen derecho con arreglo al art. 7.º tit. III del reglamento de 24 de Setiembre último á ser incluidos en el alistamiento de la Milicia nacional; y dar orden al Alcalde del referido pueblo para que tenga efecto la inscripcion.

Pedir informes al Sr. Administrador económico de la provincia acerca de la causa de su negativa; admitir al Ayuntamiento de Valdemoro los justificantes de los suministros hechos al Ejército y Guardia civil durante los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio de 1869, y encargarse al referido Ayuntamiento que acuda ante quien corresponda con la reclamacion de los intereses de las inscripciones de la Deuda y de las cantidades que por cuenta de los fondos del Pósito entregó á la Junta de armento y defensa.

Ordenar al Ayuntamiento de Alcobendas que si en el improrogable plazo de 15 dias no abona á los Sres. D. Alfonso Soler y D. Francisco Magdaleno, las cantidades que se les adeudan por sus honorarios como facultativos del indicado pueblo, se procederá contra la referida Corporacion con arreglo á lo dispuesto en el

artículo 174 y siguientes de la ley Municipal.

Ordenar asimismo al de Chamartin que en término de 10 dias satisfaga á Manuel Martinez, planton que fué en el citado pueblo en el mes de Marzo de 1869 por atrasos de cuentas, las 202 pesetas 50 céntimos, que se le adeudan por dietas devengadas; amonestando á la referida Corporacion con que se le exigirá la responsabilidad á que hace referencia el capítulo 2.º título V de la ley Municipal si no diere cumplimiento á esta disposicion.

Manifestar al Alcalde de Colmenar de Oreja que la Junta Municipal llamada á examinar las cuentas no es la del año á que estas se refieren, sino la del siguiente; y nombrar, de conformidad con lo propuesto por aquel funcionario un delegado especial que en union de la referida Junta proceda al examen de dichas cuentas, designándose para el desempeño de esta Comision con las dietas de costumbre á Don Esteban Mendez.

Pedir informe al Alcalde de Coslada acerca de la reclamacion de 193 pesetas 75 céntimos que hace D. Luis de los Rios por dietas devengadas como Comisionado de apremio en dicho pueblo, previniéndole que si no lo verifica en el término de seis dias, se considerará que se halla conforme con la citada reclamacion y se procederá á hacer efectivo su importe.

Adoptar igual resolucion respecto á otra reclamacion de D. Blas Villagran, Comisionado de apremio que ha sido en Valdilecha sobre abono de 187 pesetas y 50 céntimos de dietas devengadas.

Pedir asimismo informe al alcalde de Pezuela de las Torres, respecto á la reclamacion hecha por Doña Patrocinio Alvarez, de las dietas devengadas por su hermano D. Manuel como Comisionado de apremio que fué en dicho pueblo.

Negar al Alcalde de Corpa la próroga que solicita para satisfacer el importe del segundo trimestre del corriente año por reparto provincial.

Prorogar hasta el fin del corriente mes el plazo concedido al Alcalde de San Fernando para satisfacer las cantidades que adeuda á fondos provinciales.

Nombrar un Comisionado especial que, pasando al pueblo de Villarejo de Salvanes, instruya en un breve plazo el oportuno expediente sobre la inversion que se haya dado á los ingresos municipales durante los cinco años últimos, á fin de exigir á quien proceda la responsabilidad que haya lugar, conforme á lo dispuesto en los artículos 171, 172 y 173 de la ley municipal, todo sin perjuicio de continuar los procedimientos de apremio, acumulándose á los descubiertos el importe de las dietas que hayan reclamado los Comisionados.

Devolver á Balbino Salcedo la certificacion que presentó en 22 de Setiembre último para justificar que redimió su suerte como quinto en el reemplazo de 1865, por el pueblo de Casar de Talamanca.

Dar de baja definitiva en el pie de familia del Hospicio al acogido Abelardo Alonso y Rica, por haber ingresado en caja como mozo de la reserva.

Disponer se ponga á disposicion del Jurado creado por virtud del decreto de 6 del corriente, relativo al ingreso en la reserva de los mozos declarados inútiles por defectos fisicos, un estado expresivo de todos los mozos de la provincia, que se hallan en este caso y los expedientes médico legal y certificaciones facultativas, en virtud de las cuales recayó el fallo

de inutilidad, con todos los demas antecedentes que se crean necesarios para la mayor ilustracion de dicho Jurado.

Reclamar de la Casa y Estados del Sr. Conde de Altamira, una liquidacion detallada de lo que adeuda por capital é intereses de cuatro créditos reconocidos á favor de la Inclusa, Colegio de Desamparados y Hospital provincial y de la Pasion, exigiendo el abono del saldo que arroje por razon de intereses y recordándola tambien el tiempo trascurrido desde que repartió el último dividendo de amortizacion.

Oficiar á D. Bartolomé Romero, rogándole active sus gestiones para la toma de posesion de los bienes que la Inclusa, posee en Montoro, puesto que tiene en su poder todos los documentos necesarios, y que practique todo lo demas que respecto á dicho asunto se le tiene prevenido.

Oficiar al Director general de Propiedades y derechos del Estado, á fin de que disponga lo conveniente para que pueda tener efecto el abono del censo á favor del Hospital provincial, que gravita sobre la casa llamada del Platero, calle de Procuradores, núm. 2, y excitando su celo para que este ingreso de la Beneficencia sufra la menor demora posible.

Dar orden al Administrador Recaudador de la provincia, á fin de que notifique á quien proceda que si en el término de ocho dias no se han satisfecho los atrasos de la memoria fundada por la Sra. Marquesa de Ruchena, se procederá judicialmente contra la finca que aparece gravada á su cumplimiento.

Dar las gracias á D. Angel Menendez por haber entregado en el Hospicio 50 pesetas como donativo ó legado hecho por el difunto D. Manuel Menendez Miranda con destino al Colegio de Desamparados, y rogar al primero de dichos señores se sirva manifestar la fecha del testamento y nombre del Notario por quien esté autorizado para la debida formalizacion del expediente.

Oficiar á la Direccion general de Beneficencia, encareciéndola la conveniencia de que en lo sucesivo no haga nombramientos de investigadores de bienes y derechos de la Beneficencia provincial, pues no solo son de las atribuciones de la Diputacion, sino que pueden lastimar los intereses provinciales, poniéndolos en manos de personas extrañas á la Corporacion y cuyos nombramientos desconoce esta; oficiar igualmente al Jefe del departamento de Liquidacion de la Deuda encargándole no reconozca en adelante bastante acreditada la responsabilidad de ningun investigador para la liquidacion y entrega de valores de la Beneficencia provincial de Madrid, cuyo nombramiento no esté hecho por la Diputacion; disponer que D. José Lopez Polin entregue á esta Corporacion en el término más breve posible los valores que tiene en su poder procedentes de la investigacion de Juros pertenecientes al Hospicio, cuya liquidacion ha obtenido, abonándole en el acto de la entrega, como premio de su trabajo, el 12 por 100 de la cantidad total importe de los Juros liquidados; prevenir al mismo Sr. Polin manifieste de un modo terminante y claro si ha obtenido esta liquidacion en virtud de denuncia suya ó de gestiones anteriormente practicadas por algun representante ó dependiente de la Beneficencia provincial, y en el caso de probar el Sr. Polin que ha obtenido la liquidacion en virtud de

su denuncia, autorizarle debidamente para que investigue y gestione cuantos créditos tengan ocultos y prontos á caducar los establecimientos provinciales de Beneficencia.

Aprobar la cuenta presentada por el Director del Manicomio de San Baudilio comprensiva de los gastos ocasionados en el mes de Noviembre último por los dementes que se le tienen encomendados, declarando de abono á dicho Director la cantidad de 4.202 pesetas 50 céntimos á que la cuenta asciende; y notificar terminantemente á las provincias de Oviedo y Soria, que si por la resistencia que oponen á hacerse cargo de sus dementes esta Corporacion se ve obligada á abandonarlos, sobre ellas pesará toda la responsabilidad.

Disponer, respecto á la consignacion del importe de las costas causadas en el pleito seguido contra la corporacion por D. Julian Darses, que se aguarde el resultado de las actuaciones y de las gestiones de la parte contraria antes de proceder á desembolso alguno.

Contestar al Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso que la Comision considera innecesaria é improcedente la certificacion que reclama relativa al número de Diputados de que con arreglo á la ley, se compone la Diputacion provincial de Madrid, puesto que este extremo consta en el art. 7.º de la ley de 20 de Agosto de 1870, publicada por el Regente del Reino.

Disponer se adquieran de la Sociedad de Fundidores y Tipógrafos, con destino á la imprenta del Hospicio, 34 arrobas de letra cuerpo 11 núm. 6, al precio de 130 rs. arroba, con la rebaja del 12 por 100 que ofrece dicha Sociedad.

Manifestar á D. Juan Jimenez, que solicita establecer un taller de sillas de rejilla en el Hospicio, que no es posible acceder por ahora á su pretension, por falta de local en el Establecimiento.

Oficiar al Sr. Depositario de fondos provinciales á fin de que constituya el depósito de 1.500 pesetas, exigido por la compania del gas para el alumbrado del Hospital provincial; y disponer que el abono del gasto que ocasiona esta mejora se haga con cargo á la partida consignada en el presupuesto del Establecimiento para combustibles, toda vez que dejarán de usarse para el alumbrado los aceites comun y mineral.

Autorizar al Director del Hospicio para la subasta de cisco procedente del carbon suministrado, bajo el tipo de tres reales arroba en el Establecimiento, dando cuenta del resultado que se obtenga.

Autorizar al mismo Director para que despues de formar cincuenta colecciones del BOLETIN OFICIAL de la provincia, proceda á la subasta de los demas que existan sobrantes de la tirada diaria.

Dar orden al Director del Hospicio, para la entrega de los niños Agapito y Juan Consuegra á su tío Agapito Parra, Lúcio y Tomás, Alcaide á su tío D. Lopez Alcaide, y Enrique Mayoral á su madre Manuela Velasco.

Ordenar tambien al Director de la Inclusa que haga entrega de los niños Maria Luisa, Modesta y Juan Fidel á sus respectivas madres Doña Valentina Bueno, Francisca Palacios y Narcisca Vidal.

Acceder á la solicitud de Benito Aramburo, pidiendo se le entregue un acogido del Hospicio para enseñarle su oficio de zapatero.

Conceder á Maria Sarazua, la autor

zacion que solicita para prohiar a la niña Bernarda, acogida en la Inclusa.

Acceder a la instancia de Antonio Cuevas Izquierdo, acogido en el Hospicio y de oficio vidriero, pidiendo se le dé de baja en el pie de familia del establecimiento.

Dar orden al Director del Hospicio para la admision en el mismo de los niños Crescencia Rodriguez, Lorenzo y Angel Belloso, Saturnino y Benifacio Ruiz, Manuel Menendez y Fernandez y Fernando y Polonia Castaño.

Declarar de abono a D. Pablo Valls, contratista de las obras de construccion de un camino vecinal entre Campo-Real y la carretera de Castellon por el sitio denominado la Poveda, las 5.806 pesetas 9 céntimos, que importan las ejecutadas en el mes de Noviembre último.

Declarar de abono al contratista de las obras de reforma de la cuesta de Zulema, cerca de Alcalá de Henares D. Demetrio Montes y Saez, la cantidad de 6.725 pesetas 71 céntimos, a que ascienden las ejecutadas en el mes de Octubre último.

Aprobar la liquidacion de las obras de reparacion ejecutadas en la carretera de Navalcarnero a Cadalso de los Vidrios por el contratista D. Manuel Monreal, al que se declara exento de responsabilidad devolviendo el resguardo de la Caja General de Depósitos y ordenar le sean abonadas 2.004 pesetas 78 céntimos que importa la mencionada liquidacion.

Declarar de abono 558 pesetas 48 céntimos, importe de las indemnizaciones que por salidas durante el mes de Noviembre último corresponden al personal de la seccion facultativa de carreteras.

Aprobar el presupuesto para los estudios de campo de un camino vecinal desde Velilla de San Antonio a la carretera de Cuena, cuyo importe de 185 pesetas se librará a favor del Sr. Director interino de Obras públicas provinciales.

Apercibir al Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Guadalix por considerarles incursos en el máximo de la multa que marca el art. 175 de la ley municipal si en término de tres dias no saldan, como se les tiene prevenido, los descubiertos en que el Municipio se encuentra por la Instruccion pública, cuya multa se hará efectiva sin nuevo aviso, sin perjuicio de adoptar las demas medidas a que hubiere lugar.

Autorizar a D. Francisco Sanchez Molero para gestionar el reconocimiento y liquidacion de un crédito correspondiente al Instituto de San Isidro, siempre que no se halle comprendido entre los solicitados ya ó conocidos por la Direccion del establecimiento, concediéndole el premio del 12 por 100 de los valores que se realicen.

Conceder a D. Mariano Muñoz Herrera la gratificacion de 750 pesetas anuales interin desempeñe la Cátedra de Geografía Mercantil y Estadística Comercial en el Instituto de San Isidro, cuyo abono se hará desde 1.º de Julio último, autorizando al efecto al Director del Establecimiento para incluir la partida necesaria en el presupuesto adicional.

Informar favorablemente las instancias en que los Ayuntamientos de Villaviciosa de Odon, Villarejo de Salvanés y Cobena piden se les autorice para crear Bancos agrícolas.

Prevenir al Alcalde de Orusco verifique el remate para el aprovechamiento de pastos del monte Dehesa Carnicera, segun lo acordado en sesion de 27 de Octubre último, en la inteligencia que de

no tener efecto dicho acto por su marcada indolencia, se exigirá a los individuos del Ayuntamiento el reintegro consiguiente a los fondos municipales.

Condonar la multa de 25 pesetas impuesta al Alcalde de Valdeavero en expediente sobre aprovechamiento de pastos de la dehesa Prado, en vista de las satisfactorias explicaciones dadas por el mismo.

Conceder al rematante de los pastos de invierno del lado Norte de la dehesa boyal de Valdemorillo la autorizacion que ha solicitado para hacer el aprovechamiento con 900 reses lanaras en lugar de las 90 vacunas que fija el pliego de condiciones.

Eximir al Ayuntamiento de Villamantilla del pago de las 60 pesetas, importe del aprovechamiento de bellota de la Dehesa Boyal, el cual ha resultado ilusorio por la escasez del fruto.

Negar al Alcalde de Cenicientos la condonacion que ha solicitado de la multa de 25 pesetas, impuesta por faltas de tramitacion en expediente sobre aprovechamiento de pastos del monte Dehesa Boyal, en atencion a no ser admisibles las razones que el interesado alega.

Negar a los Ayuntamientos de Titulcia y Bustarviejo la autorizacion que han solicitado para subastar, el primero la corta de 200 álamos blancos del monte Sotocollazo, y el segundo para la de leñas de la dehesa de Navalmadero, Huelga y Prado Montiel, Nuevo, Asenjo Ramos y Jaral.

Aprobar las subastas de aprovechamientos forestales que a continuacion se expresan:

El Boalo.—Siega de yerbas del monte Prado Egido, que se adjudica definitivamente a Basilio Sanz por 36 pesetas.

Idem.—Leñas del monte Cerca Cabillo, a Bruno Estéban por 605 pesetas 50 céntimos.

Pastos.

Idem.—Monte Las Caleras; a Pedro del Pozo, por 40 pesetas.

Idem.—Monte El Calerizo; a Andrés Turégano, por 15 pesetas 25 céntimos.

Idem.—Monte Heras de trillar; a Leon Hernan, por 90 pesetas 25 céntimos.

Idem.—Monte Poyos y Ladera; a Juan Bautista de la Rubia, por 332 pesetas 50 céntimos.

Idem.—Monte Cerca de Matasenderos; a Bruno Estéban, por 125 pesetas.

Idem.—Monte Cabeza Negra; a Plácido Herrero, por 259 pesetas 25 céntimos.

Idem.—Monte Cerca de la Jara; al mismo, por 63 pesetas.

Rascafria.—Monte Robledo de Abajo, excepto los sitios Tras los Batanes, Prado Nuevo y Humbria; a Gregorio Ramirez, por 553 pesetas.

Idem.—Monte Soto de Arriba; al mismo, por 31 pesetas.

Idem.—Monte Robledo de Arriba, excepto los tranzones Cuevas y Dihuelos; a Policarpo Cañil, por 200 pesetas.

Majadahonda.—Dehesa Boyal; a Galo Lozano, por 1.000 pesetas.

Villaviciosa de Odon.—Dehesa Sotillo y Barrancas, cuarto tranzon; a Don Eustaquio Quevedo y Perez, por 311 pesetas.

Villanueva de Perales.—El Monte; a D. Silvestre Toro, por 1.267 pesetas 50 céntimos.

Pedrezuela.—Dehesa Boyal; a Hipólito Chinchon, por 500 pesetas.

Robledo de Chavela.—Monte Cercon ó Cerco de Robledillo; a D. Bernardo Va-

lin, por 122 pesetas, desestimándose la protesta presentada por D. Benito Alonso, en vista de los fundamentos inadmisibles en que la apoya.

Autorizar las siguientes trasferencias de créditos de unos capitulos a otros en los presupuestos del ejercicio de 1872 a 73 de los establecimientos de Beneficencia provincial, toda vez que son necesarias y no se altera el resultado total de los créditos consignados.

Hospital provincial.

En la relacion de viveres aparece un exceso de gasto de 7.200 pesetas y en la de gastos generales de 2.000, cuyo total de 9.200 pesetas se cubrirá, tomando de viveres de la Inclusa 6.000, de sirvientes 1.000, de gastos generales 2.000 y de cargas del Hospicio 200.

Hospital de San Juan de Dios.

Hay un exceso de gastos de 5.200 pesetas, en la relacion de viveres y de 4.800 en gastos generales que se tomarán; de viveres del Hospicio y Colegio de Desamparados 6.000, de camas y ropas 3.000 y de sirvientes 1.000.

Hospicio y Colegio de Desamparados.

El exceso de gasto de una peseta que resulta en la relacion de facultativos y el de 799 en la de gastos generales, se nivelará tomando 800 pesetas de la relacion de cargas del mismo establecimiento.

Trasferir 7.000 pesetas con destino a los gastos de material de las dependencias centrales de la Corporacion del crédito autorizado para calamidades públicas en el presupuesto provincial de 1872 a 73.

Aprobar la cuenta rendida por la Administracion-Recaudacion provincial de los gastos ocasionados con motivo de la recepcion de mozos para la reserva del ejército en el presente reemplazo.

Disponer se abone a Marcelina Lazareno Mena, toda vez que ha justificado su matrimonio con Eusebio Pascual de las Peñas, la dote de 500 pesetas con que fué agraciada en el sorteo celebrado ante la Diputacion provincial el 15 de Febrero de 1871.

Aprobar la distribucion de fondos para el mes de Enero próximo, importante 349.614 pesetas 37 céntimos.

Aprobar asimismo la cuenta de los articulos recibidos y suministrados por la despensa del Hospital provincial en el mes de Octubre último.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion, de que certifico.—Nougués.—C. Pozzi, Secretario interino.

Sesion de 20 de Diciembre de 1873.

Abierta la sesion a las tres de la tarde, bajo la presidencia del Sr. Nougués y con asistencia de los Sres. Fresneda, Villaron, Folgueras y Briones, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Acto seguido se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador de la provincia, participando que de los señores propuestos por la Comision para formar el Ayuntamiento de esta capital, se habian excusado los siguientes:

D. Camilo Laorga.

Federico Campuzano.

Manuel Aguilar.

Manuel Fernandez Durán.

Félix Zaballa.

Ciriaco Bermejo.

D. Patricio Pereda.

Cárlas Ponte.

Antonio Fernandez Durán.

Fernando Colon de la Cerda.

José Luis Albareda.

Fernando Jaquet.

José Teresa Garcia.

Juan Manuel Manzanedo.

Manuel Palacios.

Isidro Tomé y Ondarreta.

Eduardo Gasset y Artime.

Luis Portilla.

Angel Fernandez de los Rios.

En su vista, la Comision acordó designar para cubrir las vacantes de Concejales, que resultan por no haber aceptado el cargo los anteriormente citados, a los señores que a continuacion se expresan:

D. Francisco Gonzalez.

Mariano Soria.

Francisco de Paula de Fresneda y Orts.

Francisco de Paula Ramos.

José Andreu.

José Vazquez.

Antonio Rizo.

Eduardo Rodriguez.

Lúcio Gonzalez.

Manuel Muñoz.

Vicente Caldero.

Francisco Rodero.

Pedro Hernandez.

José Ortega.

Valentin Corona.

Pablo Mayor.

José Gil y Gor.

Juan Martinez Ruiz.

Miguel Valdivieso.

Con lo cual se levantó la sesion, d que certifico.—Nougués.—C. Pozzi, Secretario interino.

SEXTA SECCION.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID.

En este dia han ingresado en la Caja de ahorros, reales vellon 207.867 por 480, imposiciones de las cuales son nuevas 56 y se han satisfecho, reales vellon 47.187 a solicitud de 48 imponentes, 26 de ellos por saldo.

Madrid 4 de Enero de 1874.—El Director, Braulio Anton Ramirez.

ANUNCIOS.

Un sugeto de responsabilidad, que tiene respetabilisimas personas que le garanticen, desea ocuparse en administrar fincas y papel del Estado, cobrar rentas y pensiones de todas clases, y demas asuntos que se le confien.

Las personas que gusten honrarle con su confianza, pueden dirigirse a la calle de la Biblioteca, núm. 9, principal.

MADRID.—1874.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.